



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2001

No. 140

Í N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL 2

CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO DE LOS NUEVOS PRECIOS DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUSCRIPCIONES ANUALES Y SEMESTRALES PARA EL AÑO 2002 5

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 6

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 22

SECCIÓN DE AVISOS

H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V. 28

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. 33

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. 35

BEBÉ FRANCE DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 37

DESARROLLO HABITACIONAL Y MARINA DE SANTIAGO S, A. DE C. V. 37

TABIQUERAS UNIDAS CUAUTITLAN, S. A. 38

PROCESAMIENTOS Y SUMINISTROS PROFESIONALES, S. C. 38

TABIQUERA CHALCO, S. A. DE C. V. 39

TEXTILEDGE, S.A. DE C.V. 39

UNODATA MEXICO S.A. DE C.V. 40

OPERADORA ELIJA, S.A. DE C.V. 40

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. 41

TELECOMUNICACIONES DE COATEPEC, S.A. DE C.V. 43

BRIDGE INFORMATION SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V. 43

EDICTOS 44

AVISO 47

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracción X, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14, 15, fracción IV y 26 fracciones I, III, IX, XIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º, fracción III, 9º, fracciones XVIII y XXVII, 13, fracción II, y 18, 44, 86, 125 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, Décimo Quinto, y Cuarto Transitorio del Decreto del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones la de constituir consejos, con la naturaleza de unidad de asesoría, y apoyo técnico, para el desarrollo de actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, tiene entre sus objetivos conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la conservación de los ecosistemas, así como establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión ambiental.

Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, como instrumento de política ambiental que regula el uso del suelo y la conservación de los recursos naturales en el área rural de la entidad, resulta indispensable la creación de un órgano de asesoría, y consulta, integrado por representantes ciudadanos de los diferentes sectores de la sociedad relacionados con la materia.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, debe orientarse a crear mecanismos adecuados para conciliar los intereses de los diferentes sectores de la población de la entidad, así como vigilar que las actividades productivas en el Suelo de Conservación se lleven a cabo de manera que no disminuya su potencial productivo y favorezca la conservación de los recursos naturales.

Que por lo anterior, y a fin de cumplir con lo ordenado por el artículo décimo quinto del Decreto de Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se crea el Consejo Ciudadano para el Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, como una unidad de consulta, opinión y supervisión del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El Consejo se integra por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría del Medio Ambiente.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Regulación Territorial de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, mismo que tendrá derecho a voz, pero no voto.
- III. Diez Consejeros Ciudadanos para el Ordenamiento Ecológico, mismos que serán nombrados por el Jefe de Gobierno a propuesta del Presidente del propio Consejo.

Los Consejeros deberán contar con capacidad técnica o experiencia suficiente en el manejo y conservación de los recursos naturales, actividades productivas sustentables y en temas relacionados con los usos del suelo en el área rural del Distrito Federal.

TERCERO.- El Consejo, tiene la facultad de vigilar que se cumplan con los lineamientos establecidos en el Programa, así como elaborar propuestas y dar su opinión a la Secretaría del Medio Ambiente sobre:

- I. Modificaciones y adiciones al Programa;
- II. Normas Ambientales para el Suelo de Conservación del Distrito Federal;
- III. Los criterios técnicos, sociales, económicos y ambientales a utilizarse para elaborar los Programas Delegacionales o Parciales del Ordenamiento Ecológico;
- IV. Medidas y acciones que a juicio del sector social, contribuyan a la conservación y restauración de la zona rural del Distrito Federal;
- V. Medidas y acciones necesarias para la aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros, técnicos y de mercado para la conservación, restauración, aprovechamiento sustentable y uso múltiple de los recursos naturales, que propicien la retribución a los dueños de las tierras por los bienes y servicios ambientales que sus terrenos propician a la población;
- VI. Lineamientos y criterios para promover la participación de los pueblos, ejidos, comunidades y pequeños propietarios de la instrumentación del Programa; así como en la difusión y realización de las actividades tendientes a incrementar la calidad y eficiencia en la conservación, ordenamiento, aprovechamiento, manejo y desarrollo de los recursos naturales del Suelo de Conservación.

CUARTO.- El Presidente del Consejo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- III. Atender y tomar en cuenta las propuestas realizadas por los Consejeros para la formulación de políticas en materia de ordenamiento ecológico, y
- IV. Las demás que el presente instrumento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables les confiera.

QUINTO.- El Secretario Técnico del Consejo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Registrar los Asuntos que se sometan a consideración del Consejo;
- II. Turnar a los miembros del Consejo, los asuntos a tratar de cada sesión con la debida anticipación;
- III. Elaborar el proyecto de orden del día e instrumentar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Verificar y certificar la lista de asistentes a las sesiones del Consejo
- V. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan, y dar cuenta al presidente de su resultado;

- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y recabar las firmas de sus participantes, estableciendo un control sobre las mismas;
- VII. Tener bajo su custodia las actas y acuerdos del Consejo;
- VIII. Expedir las constancias que le soliciten los integrantes del Consejo, de los documentos que obren en sus archivos; y
- IX. Las demás que se consideren necesarias para desarrollo de sus funciones.

SEXTO.- Podrán asistir a las sesiones del Consejo, por invitación del Presidente, funcionarios o ciudadanos, así como expertos en la materia relacionada con las funciones del Consejo, cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan, se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones, los cuales tendrán sólo derecho a voz.

SÉPTIMO.- En caso de ausencia del Presidente del Consejo, lo suplirá el titular de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

OCTAVO.- El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos cada seis meses, dicha invitación se deberá hacer con siete días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Presidente, previa convocatoria de cuando menos dos días hábiles.

Se considera que existe quórum para la realización de las sesiones, la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

NOVENO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo, siendo obligatoria la presencia del presidente del Consejo, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

DÉCIMO.- El periodo de duración del encargo de miembro integrante del Consejo, será de tres años.

El Consejo al emitir el instrumento que rija su operación y funcionamiento, establecerá los casos en que sea procedente la sustitución o cualquier situación inherente a algún miembro del Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del año 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO DE LOS NUEVOS PRECIOS DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUSCRIPCIONES ANUALES Y SEMESTRALES PARA EL AÑO 2002.**

Con fundamento en el Artículo 8° del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 24 de septiembre de 1987, se establecen los nuevos precios de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como las suscripciones anuales y semestrales a la misma. Estos precios entrarán en vigor a partir del primero de enero del 2002.

PRECIO POR EJEMPLAR

| PÁGINAS | PRECIO AL PÚBLICO |
|-----------------|--------------------------|
| 4 A 16 | \$ 17.00 |
| 17 A 60 | \$ 27.00 |
| 61 A 160 | \$ 36.00 |
| 161 EN ADELANTE | \$ 72.00 |

SUSCRIPCIONES

| PLAZO | COSTO AL PÚBLICO |
|--------------|-------------------------|
| UN AÑO | \$ 1,918.00 |
| SEMESTRE | \$ 1,275.00 |

Las suscripciones anuales para el año 2002, podrán solicitarse a partir de la publicación del presente aviso, de 9:00 a 13:30 hrs. en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos,

Las suscripciones semestrales para el año 2002 podrán solicitarse a partir de la publicación del presente aviso, de 9:00 a 13:30 hrs. en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos,

Las suscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

1. Cubrir el pago correspondiente ante la Tesorería del Distrito Federal y presentar copia del pago realizado ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios;
2. Acreditar a la persona o personas que recogerán los ejemplares de la Gaceta Oficial, mediante oficio dirigido a esta Dirección General, anexando copia de las identificaciones oficiales de las personas acreditadas o en su caso de la empresa;
3. Para recoger los ejemplares presentarán una identificación y firmarán de conformidad. El cambio de persona(s) acreditada, se notificará a través de oficio;
4. Recoger en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación los ejemplares, vencido dicho término, perderán su derecho a reclamarlos.
5. Para la renovación de suscripciones se solicitará 15 días antes del vencimiento de la misma.

La Gaceta estará a disposición de los suscriptores dos días posteriores a la fecha de su publicación, en caso contrario y a petición del interesado, se expedirán copias simples por la Unidad Departamental responsable.

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en la 2a Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, y con fundamento en el artículo 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, aprobó el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- El Organismo tiene por objeto proporcionar a los trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, a sus propios trabajadores, a los pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, las prestaciones relativas a jubilaciones, pensiones, préstamos a corto, mediano plazo, escolares, créditos hipotecarios, servicios médicos subrogados y otros servicios sociales, establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Estatuto, salvo mención expresa, se entenderá por:

ESTATUTO.- El Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal;

ORGANISMO.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal;

CONSEJO.- El Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal;

REGLAMENTO.- El Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal;

REGLAMENTO INTERIOR.- El Reglamento Interior de Trabajo que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Organismo lo constituye:

- I. Las propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que se hayan adquirido con recursos del Organismo;
- II. Las cuotas de los trabajadores;
- III. Las aportaciones que haga el Gobierno del Distrito Federal y el propio Organismo;
- IV. El importe de los créditos e intereses que éstos se generen a favor del Organismo y a cargo de los trabajadores a lista de raya, pensionados, jubilados y empleados del propio Organismo;
- V. Los intereses, rentas, plusvalías y demás rendimientos que se obtengan de las inversiones que haga el Organismo;
- VI. El importe de las indemnizaciones, pensiones y jubilaciones no reclamadas o intereses que hayan generado, una vez prescritas;
- VII. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren en su favor;
- VIII. Los muebles e inmuebles que el Gobierno del Distrito Federal destine y entregue para el servicio público que

- presta;
- IX. Los bienes y derechos que el Organismo adquiera por cualquier título y se le destinen específicamente, y
 - X. Cualquier otra percepción respecto de la cual el Organismo resultare beneficiario.

ARTÍCULO 5.- Las bases de organización y funcionamiento del Organismo, se establecen en el presente Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- El gobierno del Organismo estará a cargo de un Consejo Directivo y la administración a cargo de un Director General, quienes para su desempeño tendrán las facultades y atribuciones que el presente Estatuto les otorga.

ARTÍCULO 7.- El Consejo será el Órgano de Gobierno del Organismo y estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con derecho a voz y voto;
- II. Dos representantes que designe el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como miembros propietarios, con derecho a voz y voto;
- III. Un Secretario que será designado por el Presidente del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto;
- IV. El Director General de Administración de Personal del Gobierno del Distrito Federal, como miembro propietario, con derecho a voz y voto;
- V. Dos representantes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal, designados por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, como miembros propietarios, con derecho a voz y voto, y
- VI. Un representante de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General del Distrito Federal, que será designado por el Titular de la Contraloría General del Distrito Federal, como órgano de vigilancia, bajo el carácter de Comisario, con derecho voz pero sin voto.

Cada miembro propietario podrá designar un suplente, quién tendrá en su ausencia las mismas facultades y obligaciones.

El nivel jerárquico de los miembros propietarios para el caso de las fracciones I, III, IV y V, deberá ser cuando menos el de Director General o su equivalente, y el de Director de Área tratándose de los suplentes.

ARTÍCULO 8.- El Consejo sesionará ordinariamente en forma trimestral, no menos de cuatro veces al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces lo convoque su Presidente.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos, teniendo su Presidente, voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones del Consejo sólo podrán ingresar las personas autorizadas por la convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Son facultades indelegables del Consejo:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades en materia de finanzas y administración general, a las que se sujete el Organismo;
- II. Aprobar el Estatuto y la estructura del Organismo, así como las modificaciones que procedan;
- III. Expedir las normas y bases generales sobre las inversiones del Organismo, determinando las reservas actuariales y financieras que deban constituirse para asegurar el eficiente otorgamiento de las prestaciones y servicios;
- IV. Aprobar y, en su caso, modificar a propuesta del Director General, el Reglamento, el Reglamento Interior, los Manuales de Organización y Procedimientos; la integración de los Comités Técnicos Especializados y Mixtos que apoyen la administración del Organismo;
- V. Aprobar, a propuesta del Director General, las cuotas y aportaciones que se deban cubrir para el otorgamiento de las prestaciones y servicios a cargo del Organismo;
- VI. Establecer el límite máximo de los montos de los préstamos a corto y mediano plazo, escolares, créditos

- hipotecarios, así como la determinación de los plazos, intereses y condiciones que por estos conceptos deban estipularse;
- VII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Organismo;
 - VIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales para la contratación de créditos, así como las que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
 - IX. Aprobar, los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Organismo que proponga el Director General;
 - X. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que se deban aplicar en el Organismo por disposición de ley o autoridad competente;
 - XI. Conceder, negar, suspender, modificar y en su caso revocar, a propuesta del Director General, las condiciones de las prestaciones y servicios que otorgue el Organismo;
 - XII. Establecer las políticas y los lineamientos necesarios para la mejor administración o gestión del Organismo;
 - XIII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquél, a excepción de la Contraloría Interna, y
 - XIV. Aprobar, a propuesta del Director General, los programas institucionales y el presupuesto del Organismo, verificando su vinculación y congruencia con el Sistema de Planeación y con el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al Secretario del Consejo, quien deberá ser servidor público externo al Organismo;
- III. Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las propuestas y programas que desarrollará el Organismo durante el siguiente ejercicio fiscal;
- IV. Presentar anualmente un balance general del Organismo que manifieste el estado de sus finanzas y los resultados obtenidos, y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Formular el orden del día de las sesiones del Consejo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Director General del Organismo y del Comisario Público se deban incluir en el mismo y someterlo a la aprobación del Presidente del Consejo;
- II. Enviar a los integrantes del Consejo, para su estudio, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de su celebración tratándose de sesiones ordinarias y de dos en el caso de las extraordinarias;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum;
- V. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo y someterlo a su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las modificaciones que se acuerden;
- VII. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo, así como llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo y su Presidente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 12.- Los miembros tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Intervenir irrestrictamente en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo;
- III. Cumplir con las comisiones permanentes o específicas que les confiera el Consejo, y
- IV. Todas las demás que acuerde el Consejo.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 13.- El Órgano de Vigilancia estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes evaluarán el desempeño general del Organismo.

ARTÍCULO 14.- El Comisario tendrá dentro del Organismo, las atribuciones que le definan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Organismo contará con la siguiente estructura:

Dirección General

Órgano de Control Interno

Unidad Departamental de Auditoría del Ejercicio Presupuestal

Unidad Departamental de Auditoría de Administración de Recursos

Unidad Departamental de Quejas y Denuncias

Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente

Subdirección de Prestaciones y Servicios Sociales

Unidad Departamental de Prestaciones Económicas

Unidad Departamental de Servicios al Derechohabiente

Unidad Departamental de Planeación y Financiamiento a la Vivienda

Subdirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Finanzas

Unidad Departamental de Contabilidad

Unidad Departamental de Presupuesto

Unidad Departamental de Tesorería

Subdirección de Administración

Unidad Departamental de Adquisiciones y Servicios Generales

Unidad Departamental de Recursos Humanos

Subdirección de Informática

Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas

Unidad Departamental Técnica

ARTÍCULO 16. El Director General podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de las unidades administrativas del Organismo, con excepción de aquéllas que por disposición legal, expresa o determinación del Consejo Directivo le correspondan exclusivamente.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 17.- El Director General será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Coordinador de Sector y ratificado por el Consejo, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Organismo ante toda clase de autoridades, organismos públicos, Instituciones Privadas y Sociales personas físicas y morales, con poder general para actos de dominio y ejercer las más amplias facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial según otras disposiciones legales o reglamentarias;
- II. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General;
- III. Formular y presentar al Consejo los programas Institucionales y el presupuesto del Organismo, verificando su vinculación y congruencia con el Sistema de Planeación y con el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Formular las propuestas de estructura del Organismo, orientadas a que los sistemas y procedimientos de trabajo se sustenten en los principios de previsión, simplificación y legalidad;
- V. Fomentar permanentemente la modernización del Organismo y procurar que los servicios se proporcionen con calidad y eficiencia, para el logro de objetivos y metas;
- VI. Vigilar la debida observancia del Estatuto, del Reglamento y del Reglamento Interior, así como las condiciones de las prestaciones y servicios que proporciona el Organismo atendiendo a sus posibilidades financieras;
- VII. Proponer al Consejo las modificaciones necesarias al presente Estatuto, al Reglamento y al Reglamento Interior para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VIII. Instrumentar sistemas de incentivos al personal; promover su capacitación, adiestramiento y especialización, en el uso de nuevas tecnologías para incrementar la productividad y mejorar las prestaciones y servicios que proporciona el Organismo;
- IX. Promover la educación y capacitación de los empleados, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes del Organismo, así como establecer actividades culturales y recreativas en beneficio de los mismos;
- X. Implementar un sistema de información de los datos generados por la operación del Organismo confiable y actualizado incluyendo estadísticas e indicadores estratégicos de gestión;
- XI. Rendir un informe anual al Consejo, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos;
- XII. Ejecutar las políticas, los lineamientos generales y las prioridades que defina el Consejo, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones;
- XIII. Presentar al Consejo, previo dictamen del Comisario y Auditores Externos, los estados financieros del Organismo, correspondientes al ejercicio fiscal, para su aprobación;
- XIV. Proponer al Consejo el nombramiento o la remoción de los servidores públicos del Organismo, de las dos jerarquías inferiores a la Dirección General, con apego a las disposiciones a que se refiere el Reglamento Interno;
- XV. Expedir los nombramientos de los servidores públicos del Organismo;
- XVI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo y sus modificaciones;
- XVII. Apoyar el desarrollo de los programas de Protección Civil Institucionales;
- XVIII. Certificar los documentos originales que obren en los archivos del Organismo, así como los documentos que expida él o los servidores públicos subordinados, pudiendo delegar esta facultad en él o los servidores públicos que por razón de sus funciones se requiera;
- XIX. Suscribir convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas, en materias afines con el Organismo;
- XX. Proponer al Consejo las cuotas y aportaciones que se deban cubrir para el otorgamiento de las prestaciones y servicios a cargo del Organismo;
- XXI. Proponer al Consejo los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Organismo;
- XXII. Proponer al Consejo las modificaciones necesarias a las condiciones de las prestaciones y servicios que otorgue el Organismo;
- XXIII. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XXIV. Las demás que determine el Consejo y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 18.- El Órgano de Control Interno, lo constituye la Contraloría Interna quien será parte integrante de la estructura del Organismo, y dependerá administrativamente del mismo, pero jerárquica, técnica y funcionalmente, de la Contraloría General del Distrito Federal de la cual, dependerá el titular de dicho Órgano de Control Interno, así como el personal que lo integre.

Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Organismo; desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Contraloría General del Distrito Federal.

ARTÍCULO 19.- Al Órgano de Control Interno le corresponde:

- I. Verificar que los instrumentos de control se apliquen de manera eficiente en apego a la normatividad aplicable en las áreas que integran el Organismo;
- II. Intervenir en las actas de entrega y recepción que realicen los titulares y servidores públicos del Organismo, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento determinar las responsabilidades y sanciones administrativas correspondientes;
- III. Verificar los mecanismos que permitan la correcta aplicación de los recursos materiales en los cuales el Organismo participe;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Organismo, adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Elaborar los programas de control y auditoría aprobados por la Contraloría General del Distrito Federal, y cuando ello corresponda, practicar auditorías y revisiones a las áreas del Organismo, de cualquier naturaleza y alcance que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, normas, lineamientos en materia de ingresos, egresos, presupuestación, financiamiento, inversión, obra pública, adquisiciones, deuda y administración de recursos materiales y financieros;
- VI. Formular las observaciones y recomendaciones requeridas a las áreas que integran el Organismo, con base en los resultados de auditorías y revisiones que realice;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías y revisiones practicadas a las áreas del Organismo;
- VIII. Proporcionar a la Contraloría General del Distrito Federal, la información y elementos que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- IX. Atender los requerimientos de información que solicite la Contraloría General del Distrito Federal;
- X. Informar al Director General sobre los resultados de las auditorías a las áreas que hayan sido objeto de revisión;
- XI. Recibir, atender y dar el seguimiento a las quejas y denuncias que presenten los trabajadores, derechohabientes o servidores públicos del Organismo y de ser procedente, instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios que correspondan;
- XII. Asistir a las sesiones de Comités y Subcomités en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIII. Intervenir en los procedimientos de licitación pública en sus diferentes modalidades;
- XIV. Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los particulares con motivo de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, concesiones, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico celebrado por el organismo, pudiendo suspender en los términos de ley los procesos que hayan sido motivo de tales inconformidades dentro del ámbito de su competencia;
- XV. Emitir opinión sobre el contenido de los convenios, contratos, bases de licitación para concursos y en aquellos actos significativos que representen ingresos, egresos, así como proyectos de disposiciones, políticas, normas y lineamientos en materia de control;
- XVI. Coadyuvar y participar en coordinación con los diferentes Órganos Fiscalizadores, en el seguimiento, control y evaluación de las recomendaciones;
- XVII. Coadyuvar a la función directiva mediante la orientación, apoyo y capacitación en su caso, a todas las áreas que conforman el Organismo para el fortalecimiento de la operación, y
- XVIII. Las demás que sean análogas o necesarias a las fracciones anteriores para la ejecución de sus atribuciones en apego a las disposiciones legales, o bien, que sean encomienda de la Contraloría General del Distrito Federal.

ARTÍCULO 20.- A la Unidad Departamental de Auditoría del Ejercicio Presupuestal, le corresponde:

- I. Coadyuvar en la formulación e integración del Programa Anual de Control y Auditoría;
- II. Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las distintas áreas del Organismo en materia de programación y presupuesto, derivadas del Programa Anual de Control y Auditoría, así como las especiales que se requieran;
- III. Emitir las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones y evaluaciones y llevar a cabo su seguimiento hasta su atención;
- IV. Vigilar que las áreas del Organismo atiendan las observaciones y recomendaciones formuladas a éstas, por los distintos Órganos Externos de fiscalización;
- V. Orientar las acciones para el diseño e implantación del Control Interno de acuerdo al Programa autorizado por la Contraloría General, así como dar seguimientos a las acciones implantadas;
- VI. Asistir a los procesos o eventos que designe el Contralor Interno, y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 21.- A la Unidad Departamental de Auditoría de Administración de Recursos, le corresponde:

- I. Coadyuvar en la formulación e integración del Programa Anual de Control y Auditoría;
- II. Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las distintas áreas del Organismo, en el ámbito de la administración de recursos, derivadas del Programa Anual de Control y Auditoría, así como las especiales que se requieran;
- III. Emitir las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones y evaluaciones, y llevar a cabo su seguimiento hasta su atención;
- IV. Llevar a cabo el registro e inventario de todas las observaciones y recomendaciones de los diferentes órganos fiscalizadores;
- V. Coordinar el informe de Observaciones Relevantes y Seguimiento de Medidas Correctivas y su envío a la Dirección Ejecutiva de Coordinación de Contralorías Internas de la Contraloría General del Distrito Federal, así como al Titular del Organismo;
- VI. Asistir a los procesos o eventos que designe el Contralor Interno, y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 22.- A la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias, le corresponde:

- I. Recibir y tramitar las quejas y denuncias que le formulen los trabajadores a lista de raya, jubilados, pensionados y derechohabientes, así como los empleados del organismo, sobre actos u omisiones a los servicios que proporciona el Organismo;
- II. Efectuar las diligencias a que haya lugar, para la integración del expediente respectivo y determinar la procedencia de las quejas y denuncias recibidas de los servidores públicos o de los derechohabientes, sobre las irregularidades cometidas por los servidores públicos del Organismo durante la prestación del servicio, haciendo este hecho del conocimiento del Contralor Interno, y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a que haya lugar, así como lo que instruya el titular del Órgano de Control Interno;
- III. Conocer e investigar sobre los actos u omisiones de los servidores públicos que se determinen como resultado de la práctica de las auditorías y de ser procedente iniciar el procedimiento administrativo correspondiente;
- IV. Elaborar los diversos informes que al respecto requiera la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal;
- V. Mantener actualizado el registro de servidores públicos del Organismo, sancionados por irregularidades cometidas durante el desempeño de sus funciones;
- VI. Intervenir en las actas de entrega y recepción de los servidores públicos de estructura, de los que manejan recursos financieros e información confidencial del Organismo y demás que el Contralor Interno le instruya;
- VII. Asesorar jurídicamente a la Contraloría Interna, en materia de quejas y denuncias de su competencia;
- VIII. Asistir a los procesos o eventos que designe el Contralor Interno, y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL DERECHOHABIENTE

ARTÍCULO 23.- A la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, le corresponde:

- I. Proponer y formular los programas de trabajo del área y presentar periódicamente a la Dirección General, la información del avance de las actividades realizadas;
- II. Administrar, coordinar y supervisar el ejercicio de las prestaciones sociales, económicas y servicios, que se otorgan a los trabajadores, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes del Organismo y de Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento;
- III. Coordinar, administrar y vigilar la ejecución del programa de financiamiento a la vivienda, en los términos que anualmente autorice el Consejo Directivo;
- IV. Programar el otorgamiento de préstamos escolares, a corto y a mediano plazo y créditos hipotecarios, estableciendo y supervisando las acciones para su recuperación, a través de los mecanismos establecidos en la normatividad vigente;
- V. Impulsar programas y políticas institucionales para otorgamiento de préstamos y financiamiento a la vivienda, coordinándose con diversas Instituciones relacionadas con la materia;
- VI. Coordinar y supervisar la atención y seguimiento de los asuntos jurídicos del Organismo;
- VII. Autorizar los dictámenes para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones;
- VIII. Autorizar el pago de indemnización global y devolución de fondos de la vivienda;
- IX. Establecer los criterios para la confirmación o certificación de la vigencia de derechos de los pensionados, jubilados y familiares derechohabientes;
- X. Establecer los planes de desarrollo para la modernización y simplificación, que aseguren el óptimo otorgamiento de las prestaciones y servicios a que se refiere el Reglamento;
- XI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de su competencia, encomendadas por la Dirección General, para el mejor funcionamiento del Organismo;
- XII. Proponer al Director General el establecimiento de programas acordes con las políticas en materia de vivienda y de jubilaciones, así como vigilar que se lleve a cabo la planeación de los servicios sociales;
- XIII. Suplir al Director General o al Director de Administración y Finanzas en sus ausencias;
- XIV. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XV. Las demás que determine el Consejo, el Director General y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables,

ARTÍCULO 24.- A la Subdirección de Prestaciones y Servicios Sociales, le corresponde:

- I. Establecer, en coordinación con el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, programas para el otorgamiento de préstamos escolares, a corto y mediano plazo;
- II. Autorizar y vigilar, conforme a la normatividad establecida, el otorgamiento de los préstamos escolares, a corto y mediano plazo;
- III. Establecer, en coordinación con el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, programas para la promoción de actividades sociales que se brinden a pensionados y jubilados;
- IV. Difundir entre los derechohabientes las prestaciones y servicios que otorga el Organismo;
- V. Elaborar, en coordinación con la Unidad Departamental de Planeación y Financiamiento a la Vivienda, el presupuesto anual para el financiamiento a la vivienda y proponerlo a través de la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente;
- VI. Supervisar, coordinar y autorizar el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria para la adquisición o financiamiento a la vivienda, conforme a las disposiciones aplicables,
- VII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que para el otorgamiento de los créditos a que se refiere la fracción anterior, se establezcan;
- VIII. Coordinar las acciones encaminadas a solventar las observaciones que determinen los diversos órganos de fiscalización a las áreas a su cargo;
- IX. Supervisar la adecuada aplicación de la normatividad en materia de cartera vencida de los préstamos y créditos que otorga el Organismo;
- X. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XI. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables,

ARTÍCULO 25.- A la Unidad Departamental de Prestaciones Económicas, le corresponde:

- I. Llevar el registro y control de los préstamos escolares, préstamos a corto y mediano plazo concedidos, y de la cartera vencida que por esos conceptos se genere;
- II. Recibir, revisar y validar las solicitudes de préstamos escolares y de los préstamos a corto y mediano plazo;
- III. Formular los avisos de descuentos para que sean aplicados en la nómina correspondiente;
- IV. Elaborar y llevar el registro y control de los pagarés que respalden la recuperación de los préstamos escolares y los préstamos a corto y mediano plazo otorgados;
- V. Verificar la aplicación correcta y oportuna de los descuentos por concepto de préstamos escolares, préstamos a corto y mediano plazo, vigilando la conciliación de saldos con las áreas que corresponda;
- VI. Recibir, revisar y validar las solicitudes para el pago de la indemnización global y devolución del fondo de la vivienda, aplicando la normatividad establecida;
- VII. Ejercer el presupuesto autorizado para préstamos escolares, préstamos a corto y mediano plazo, en coordinación con la Unidad Departamental de Presupuesto;
- VIII. Proponer el Programa anual de actividades de la Unidad Departamental;
- IX. Elaborar el presupuesto anual de la Unidad Departamental, en coordinación con la Dirección de Administración;
- X. Proponer a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, el importe máximo anual de los préstamos escolares y de los préstamos a corto y mediano plazo;
- XI. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XII. Todas las demás que determine el Consejo, el Director General, la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, la Subdirección de Prestaciones y Servicios Sociales y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 26.- A la Unidad Departamental de Servicios al Derechohabiente, le corresponde:

- I. Prestar un servicio preferencial a los pensionados y jubilados de la tercera edad ó con discapacidad;
- II. Llevar a cabo eventos de carácter cultural y recreativo, conforme a los programas establecidos y de acuerdo a las posibilidades económicas del Organismo, en beneficio de los pensionados y jubilados;
- III. Realizar visitas domiciliarias a jubilados y pensionados orientadas a promover y fortalecer las actividades sociales y culturales que realiza el Organismo y para verificar su supervivencia;
- IV. Certificar las cartas poder exhibidas por pensionados y jubilados a efecto de cobrar su pensión a través de representantes;
- V. Operar el sistema de verificación de vigencia de derechos, de conformidad con la normatividad establecida;
- VI. Elaborar y requisitar las solicitudes de ayuda económica para la adquisición de prótesis, de conformidad con la normatividad establecida;
- VII. Coadyuvar con las áreas correspondientes a la actualización del padrón de pensionados y jubilados;
- VIII. Proponer a la Subdirección de Prestaciones y Servicios Sociales, los programas de trabajo del área y presentar periódicamente sus avances;
- IX. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- X. Todas las demás que determinen el Consejo, el Director General, la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, la Subdirección de Prestaciones y Servicios Sociales y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 27.- A la Unidad Departamental de Planeación y Financiamiento a la Vivienda, le corresponde:

- I. Elaborar y proponer a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, el programa y las acciones en materia de vivienda en las mejores condiciones para los derechohabientes;
- II. Formular y proponer a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el presupuesto anual para el financiamiento de vivienda;
- III. Coordinar y supervisar el proceso de otorgamiento de créditos hipotecarios, conforme a la normatividad establecida;
- IV. Buscar y proponer alternativas que permitan reducir la demanda de vivienda, atendiendo a las condiciones económicas del Organismo;
- V. Proponer mecanismos de coordinación con otras dependencias que tengan objetivos y atribuciones en materia de

- vivienda;
- VI. Aplicar el sistema para el otorgamiento de créditos hipotecarios establecido por el Organismo;
 - VII. Atender las solicitudes de liberación de hipoteca, constatando que el crédito haya quedado totalmente finiquitado;
 - VIII. Informar a los solicitantes de créditos hipotecarios los requisitos y trámites necesarios para su obtención, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - IX. Promover la recuperación de los créditos otorgados, llevar el registro y control de la cartera vencida y de los casos de mora de los deudores de los mismos, informando a las áreas correspondientes;
 - X. Verificar, en coordinación con la Subdirección Jurídica, que el contenido de los instrumentos para el otorgamiento de los créditos hipotecarios se apegue a las políticas establecidas por el Organismo y a la normatividad vigente;
 - XI. Verificar que las ministraciones de los créditos hipotecarios concedidos para obra nueva, remodelación, ampliación y mejoras, se otorguen de acuerdo con el avance de obra y en base a la normatividad establecida;
 - XII. Formular los avisos de descuento por concepto de créditos hipotecarios otorgados y sus accesorios, para que el Gobierno del Distrito Federal los aplique por nómina;
 - XIII. Conciliar, con las áreas de Contabilidad e Informática los saldos de los créditos hipotecarios otorgados;
 - XIV. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
 - XV. Todas las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, el Subdirector de Prestaciones y Servicios Sociales, y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 28.- A la Subdirección Jurídica le corresponde:

- I. Atender los asuntos jurídicos del Organismo;
- II. Validar las solicitudes y efectuar los trámites para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones;
- III. Autorizar las solicitudes de pago de ayuda para gastos funerarios, de acuerdo a la normatividad establecida;
- IV. Proporcionar los servicios de asesoría jurídica a las áreas del Organismo que lo requieran, en función de actos inherentes a su actividad específica o por encomienda de la Dirección General;
- V. Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones;
- VI. Representar legalmente a la Institución ante autoridades competentes en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Director General y efectuar los trámites administrativos, extrajudiciales, jurisdiccionales y judiciales que sean necesarios en los términos de los poderes otorgados;
- VII. Certificar y expedir copias de documentación que obren en los archivos del Organismo;
- VIII. Registrar y mantener actualizado el padrón de pensionados, jubilados y familiares derechohabientes;
- IX. Incorporar a los jubilados y pensionados a los servicios médicos y ante la aseguradora que correspondan;
- X. Expedir credenciales de identificación y constancias de vigencia de derechos a pensionados, jubilados y familiares derechohabientes;
- XI. Revisar en su forma y contenido los contratos y convenios que celebre el Organismo;
- XII. Elaborar los contratos y convenios que realice el Organismo;
- XIII. Recabar y difundir las disposiciones legales aplicables en el Organismo ;
- XIV. Determinar los pagos por concepto de Servicio Médico que se otorga a los pensionados y jubilados;
- XV. Ejecutar todas las acciones legales para la recuperación de la Cartera Vencida;
- XVI. Ejecutar las acciones de representación, de administración y para pleitos y cobranzas y las que requieran de poder especial según otras disposiciones legales, con las facultades que le otorgue el Director General;
- XVII. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XVIII. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 29.- A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde:

- I. Proponer y formular los programas de trabajo del área y presentar periódicamente a la Dirección General, la información del avance de actividades realizadas;
- II. Analizar y presentar al Director General el anteproyecto del presupuesto anual del Organismo, para su aprobación;
- III. Analizar y presentar al Director General el informe anual de la Cuenta Pública del Organismo;
- IV. Analizar y presentar al Director General el programa operativo anual del Organismo;
- V. Analizar y presentar al Director General los informes trimestrales del Organismo;
- VI. Planear y coordinar los mecanismos de control interno, de administración de personal, recursos financieros y recursos materiales;
- VII. Autorizar el ejercicio del gasto de acuerdo a la normatividad para la administración del ejercicio presupuestal y las directrices emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- VIII. Establecer las políticas de administración de personal, recursos financieros y recursos materiales, basándose en los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y transparencia del gasto;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y obra pública;
- X. Proporcionar periódicamente a la Dirección General los estados financieros e informes del ejercicio presupuestal y de las inversiones;
- XI. Administrar las reservas financieras, procurando que las inversiones se canalicen a través de los instrumentos financieros que reporten los mayores rendimientos, seguridad y liquidez que requiera el Organismo, de común acuerdo y con autorización de la Dirección General;
- XII. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos, y adecuarlos a las necesidades del Organismo, en coordinación con las áreas involucradas;
- XIII. Coordinar los informes proporcionados por las áreas respecto del comportamiento de los indicadores estratégicos y de gestión;
- XIV. Revisar y mantener actualizados los sistemas y los Manuales de Organización y procedimientos, a fin de simplificar los procesos y hacer más eficiente y oportuna la operación;
- XV. Elaborar estudios de modernización administrativa;
- XVI. Participar en la revisión, análisis y evaluación de estructuras, sistemas de información, procedimientos y programas de trabajo;
- XVII. Coordinar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones determinadas a las áreas que conforman el Organismo, por los diferentes órganos de control y fiscalización;
- XVIII. Suplir al Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente en sus ausencias;
- XIX. Coordinar la elaboración de los informes para el Comité de Control y Evaluación;
- XX. Supervisar el desarrollo del programa de modernización en materia de informática;
- XXI. Supervisar el desarrollo de los sistemas de cómputo que requieran las diversas áreas del Organismo;
- XXII. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XXIII. Todas las demás que determine el Consejo, el Director General y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 30.- A la Subdirección de Finanzas corresponde:

- I. Proponer el manejo, planificar y administrar los recursos financieros del Organismo;
- II. Planificar los montos de disponibilidades a invertir en los instrumentos financieros que mejor convengan al Organismo;
- III. Optimizar el manejo de los ingresos y egresos del Organismo;
- IV. Supervisar que se efectúen con oportunidad los pagos derivados de las obligaciones contraídas, en coordinación con las áreas involucradas;
- V. Supervisar que se mantenga actualizada la información contable y financiera de la Institución;
- VI. Supervisar que se presenten las declaraciones fiscales, conforme a la normatividad correspondiente;
- VII. Supervisar la conciliación de las cifras contables con almacenes, descuentos, saldos sobre préstamos y créditos hipotecarios otorgados;

- VIII. Supervisar la elaboración de la conciliación entre las cifras presupuestales y las de Contabilidad;
- IX. Autorizar la información contable y financiera de la cuenta pública del Organismo;
- X. Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de las áreas, en función a los programas institucionales establecidos, para su presentación a la Dirección de Administración y Finanzas;
- XI. Participar en la elaboración del programa operativo financiero anual del Organismo;
- XII. Supervisar la elaboración de la información comparativa del ejercicio presupuestal;
- XIII. Supervisar la elaboración de la información programático-presupuestal;
- XIV. Supervisar la asignación de los recursos de partidas autorizadas, en base al calendario establecido;
- XV. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XVI. Las demás que determine el Consejo, el Director General el Director de Administración y Finanzas y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31.- A la Unidad Departamental de Tesorería, le corresponde:

- I. Verificar que el depósito los ingresos del Organismo, por concepto de aportaciones y retenciones, se efectúen en forma confiable, consistente y oportuna;
- II. Administrar la reserva financiera del Organismo y de las disponibilidades, basándose en las directrices, políticas y normatividad establecida;
- III. Invertir, por acuerdo del Director General los fondos que excedan a las necesidades del Organismo;
- IV. Verificar permanentemente los movimientos y saldos de las cuentas bancarias del Organismo, así como los rendimientos que se puedan obtener de los instrumentos de inversión;
- V. Verificar los cargos bancarios por concepto de emisión de cheques;
- VI. Implementar los mecanismos de control y seguridad del manejo de fondos, recursos y documentos que le correspondan;
- VII. Efectuar oportunamente los pagos derivados de las obligaciones contraídas por el Organismo, en coordinación con las demás áreas involucradas;
- VIII. Elaborar la información e implementar los mecanismos para determinar las disponibilidades y flujos de efectivo;
- IX. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- X. Las demás que determinen el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Finanzas y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 32.- A la Unidad Departamental de Contabilidad, le corresponde:

- I. Llevar el registro contable del Organismo;
- II. Mantener actualizada, formular y presentar oportunamente la información contable y financiera del Organismo, previa revisión y autorización de la Subdirección de Finanzas;
- III. Elaborar y presentar las declaraciones fiscales que correspondan, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Conciliar con las áreas respectivas las cifras contables;
- V. Analizar las cuentas por cobrar, manteniendo actualizados los saldos e informar oportunamente a las áreas correspondientes;
- VI. Participar en la conciliación de las cifras presupuestales, conjuntamente con la Unidad Departamental de Presupuestos;
- VII. Elaborar la información contable y financiera de la Cuenta Pública del Organismo;
- VIII. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- IX. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Finanzas y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 33.- A la Unidad Departamental de Presupuesto, le corresponde:

- I. Formular e integrar, en coordinación con las demás áreas el Programa Operativo Anual del Organismo;
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual basándose en las necesidades de las áreas y en función a los planes y programas institucionales establecidos;
- III. Implantar los sistemas de registro y control presupuestal, con objeto de racionalizar su ejercicio;

- IV. Gestionar ante las autoridades competentes las adecuaciones presupuestales que requieran las partidas autorizadas;
- V. Elaborar la información comparativa del ejercicio presupuestal;
- VI. Elaborar la información programático-presupuestal que sea requerida por las autoridades competentes;
- VII. Asignar los recursos de partidas autorizadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, vigilando que el ejercicio del presupuesto se efectúe de acuerdo al calendario establecido;
- VIII. Mantener permanentemente informadas a las áreas sobre el ejercicio del gasto y las disponibilidades presupuestales;
- IX. Preparar la información presupuestal para la elaboración de la Cuenta Pública del Organismo;
- X. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XI. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Finanzas y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 34.- A la Subdirección de Administración, le corresponde:

- I. Supervisar la elaboración del programa anual de adquisiciones y someterlo a la autorización del Comité de Adquisiciones del Organismo, previa aprobación del Director de Administración y Finanzas;
- II. Coordinar la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, y contratación de obra pública y verificar que se realicen conforme a los acuerdos tomados en el seno del Comité de Adquisiciones, y en apego a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar los servicios de intendencia, servicios generales, seguridad y vigilancia;
- IV. Supervisar que los servicios de mantenimiento de las instalaciones se lleven a cabo periódicamente, para su conservación y buen funcionamiento;
- V. Supervisar la aplicación del programa de verificación física de inventarios de bienes muebles y de consumo;
- VI. Supervisar que la contratación de recursos humanos y abastecimiento de recursos materiales se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad;
- VII. Difundir y vigilar la estricta aplicación de las políticas de administración de recursos humanos y materiales;
- VIII. Supervisar que los programas de capacitación y adiestramiento se realicen conforme a la normatividad aplicable y en apego a las políticas del Organismo;
- IX. Autorizar para su pago y dispersión, las nóminas del personal del Organismo, la de jubilados y pensionados y la del personal de la extinta Industrial de Abastos;
- X. Autorizar los pagos extemporáneos de jubilados y pensionados;
- XI. Supervisar y autorizar la elaboración de políticas para la contratación y promoción del personal, que la plantilla se ajuste a lo autorizado y que los expedientes del personal se encuentran debidamente integrados y resguardados;
- XII. Supervisar y autorizar la expedición de constancias de percepciones y retenciones, los controles de asistencia y sus incidencias y la implementación de cursos y programas de capacitación para el personal;
- XIII. Supervisar y autorizar el cálculo de impuestos y retenciones que deban enterarse a las autoridades fiscales a cargo del Organismo y los pagos por concepto de Servicio Médico de los empleados, jubilados y pensionados;
- XIV. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XV. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 35.- A la Unidad Departamental de Adquisiciones y Servicios Generales, le corresponde:

- I. Proporcionar los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipos del Organismo;
- II. Verificar el debido cumplimiento de los contratos que se hayan celebrado con prestadores de servicios;
- III. Proporcionar a las áreas el servicio de mensajería;
- IV. Mantener y organizar el archivo general del Organismo;
- V. Verificar permanentemente el adecuado funcionamiento de equipos, de servicios e instalaciones del Organismo;
- VI. Proveer oportunamente de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a las diferentes áreas;
- VII. Elaborar el programa anual de adquisiciones sometiéndolo para su revisión a la Subdirección de Administración;
- VIII. Resguardar, custodiar, mantener en buenas condiciones y abastecer de mobiliario y equipo de oficina a todas las áreas;

- IX. Elaborar y mantener actualizados los resguardos de los bienes de activo fijo, así como realizar el inventario físico por lo menos una vez al año;
- X. Llevar el registro clasificado de las existencias de bienes de consumo y verificarlo físicamente cuando menos dos veces al año conciliándolo periódicamente con el Departamento de Contabilidad;
- XI. Llevar a cabo dos inventarios al año del Almacén General;
- XII. Gestionar la baja de los bienes que por su estado físico, cualidades, especificaciones técnicas; se encuentren inservibles, en desuso o en mal estado para el servicio que han sido destinados;
- XIII. Mantener vigentes las pólizas de seguros y fianzas que requiera el Organismo;
- XIV. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XV. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Administración y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 36.- A la Unidad Departamental de Recursos Humanos le corresponde:

- I. Verificar que la plantilla de personal del Organismo se ajuste a lo autorizado, que los expedientes del personal se encuentren debidamente integrados y resguardados; así como elaborar políticas para la contratación y promoción del personal;
- II. Elaborar para su pago y dispersión, las nóminas del personal del Organismo, la de jubilados y pensionados y la del personal de la extinta Industrial de Abastos;
- III. Elaborar altas, bajas y cambios de movimientos en las nóminas, derivados del otorgamiento de préstamos y créditos hipotecarios;
- IV. Elaborar las nóminas de incapacidades permanentes parciales;
- V. Expedir constancias de percepciones, retenciones y demás inherentes a su área;
- VI. Controlar la asistencia del personal del Organismo y sus incidencias;
- VII. Promover eventos deportivos y culturales para el personal, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Organismo;
- VIII. Implementar cursos y programas de capacitación y adiestramiento para el personal, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Organismo;
- IX. Efectuar todos los trámites administrativos que conlleven a la contratación, suspensión y terminación de los efectos de los nombramientos, vacaciones, descansos y licencias, cambios de adscripción, traslados y permutas, estímulos, recompensas y sanciones en términos de la legislación aplicable;
- X. Determinar pagos por concepto de Servicio Médico de los empleados del Organismo, de los jubilados y pensionados y del personal de la extinta Industrial de Abastos y enterarlos oportunamente;
- XI. Determinar el cálculo de los impuestos y retenciones que deban enterarse a las autoridades fiscales, a cargo del Organismo;
- XII. Proporcionar las credenciales de identificación del personal del Organismo y verificar su vigencia;
- XIII. Tramitar los pagos extemporáneos de jubilados y pensionados;
- XIV. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XV. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Administración y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 37.- A la Subdirección de Informática le corresponde:

- I. Establecer planes y programas de desarrollo informático;
- II. Coordinar el desarrollo de los sistemas de cómputo que requieran las áreas del Organismo;
- III. Instrumentar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo e instalaciones de las diferentes áreas;
- IV. Establecer las políticas y servicios de atención a usuarios de equipos de cómputo;
- V. Proveer y mantener permanentemente el equipamiento de bienes informáticos a las diversas áreas;
- VI. Efectuar la distribución y asignación de equipos de computación conforme a las prioridades del organismo y los requerimientos de cada una de las áreas;
- VII. Proporcionar los servicios de informática que requieran las áreas;
- VIII. Supervisar el registro individual de las aportaciones con cargo al fondo de la vivienda que realiza el Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las áreas responsables;

- IX. Desarrollar en coordinación con las diversas áreas un sistema de información de los datos generados por la operación del Organismo confiable y actualizado incluyendo estadísticas e indicadores estratégicos de gestión;
- X. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- XI. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 38.- A la Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas le corresponde:

- I. Realizar el análisis de los requerimientos de las áreas administrativas y sustantivas del Organismo, para la automatización de los procesos;
- II. Analizar y desarrollar sistemas automatizados que optimicen los procesos administrativos, así como asesorar a los usuarios de las diferentes áreas del Organismo en esa materia;
- III. Definir e instrumentar criterios en materia de administración de base de datos;
- IV. Custodiar, elaborar y recopilar la documentación de los sistemas desarrollados, para su integración a la memoria técnica del Organismo;
- V. Efectuar, en coordinación con las áreas correspondientes, el registro individual de las aportaciones con cargo al fondo de la vivienda que realiza el Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- VII. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Informática y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 39.- A la Unidad Departamental Técnica, le corresponde:

- I. Coordinar y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática de la entidad y llevar a cabo las acciones necesarias para conservarla en operación;
- II. Supervisar, controlar y optimizar el uso y aplicación de los recursos técnicos informáticos;
- III. Instrumentar los controles necesarios para garantizar la operación informática diaria, la integridad de los sistemas y comunicación de enlace interno;
- IV. Establecer los criterios de generación de información histórica, así como los mecanismos y controles necesarios para la protección de todos los equipos de cómputo;
- V. Llevar seguimiento y control de los equipos de cómputo, áreas y usuarios con los que se encuentren asignados;
- VI. Difundir las políticas en materia de informática para proporcionar los servicios de atención a usuarios;
- VII. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su área le determinen los diversos órganos de control y fiscalización, y
- VIII. Las demás que determine el Consejo, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, el Subdirector de Informática y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SUPLENCIA

ARTÍCULO 40.- El Director General será suplido en sus ausencias dentro de los límites de los poderes por él otorgados: por el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente y en ausencia de éste, por el Director de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 41.- Los Directores de Administración y Finanzas y de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, podrán ser suplidos en sus ausencias entre sí, fungiendo como encargados del despacho.

ARTÍCULO 42.- El Director de Administración y Finanzas y el Director de Prestaciones y Servicios al Derechohabiente, serán suplidos, en su ausencia por el Subdirector de Finanzas y el Subdirector de Prestaciones y Servicios Sociales respectivamente, quienes fungirán como encargados del despacho.

ARTÍCULO 43.- En ausencia de cualquier otro servidor público en el segundo nivel jerárquico inferior al Director General, será suplido por quien éste designe.

ARTÍCULO 44.- Los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos por el Consejo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se abroga el Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Departamento del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 17 de noviembre de 1997, así como sus reformas y adiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Aprobado por el Consejo Directivo del Organismo en su segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2001.- Miembros del Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.- Lic. Octavio Romero Oropeza, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.- (Consejero Presidente Suplente).- Rúbrica.- Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.- (Secretario Técnico).- Rúbrica.- C. P. Isaías Tomás Castro Jiménez, Director General de Administración de Personal.- (Consejero Propietario).- Rúbrica.- Lic. Reyna Basilio Ortiz, Directora General Sectorial Programático-Presupuestal de Progreso con Justicia, Gobierno, Seguridad Pública, Administración y Finanzas.- (Consejera Suplente).- Rúbrica.- Lic. Juan David López Manríquez, Director General de Comisarios de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.- (Comisario Propietario).- Rúbrica.- Lic. Carlos Felipe López Suárez, Director de Administración de Operación de Fondos y Valores.- (Consejero Suplente).- Rúbrica.

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- OFICIAL MAYOR DEL G. D. F., CONSEJERO PRESIDENTE SUPLENTE.- **ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS.-** GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIO TÉCNICO.- **C. P. ISAÍAS TOMÁS CASTRO JIMÉNEZ.-** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONSEJERO PROPIETARIO.- **LIC. REYNA BASILIO ORTIZ.-** DIRECTORA GENERAL SECTORIAL PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE PROGRESO CON JUSTICIA, GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONSEJERA SUPLENTE.- **LIC. JUAN DAVID LÓPEZ MANRÍQUEZ.-** DIRECTOR GENERAL DE COMISARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMISARIO PROPIETARIO.- **LIC. CARLOS FELIPE LÓPEZ SUÁREZ.-** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, CONSEJERO SUPLENTE.- **FIRMAS.**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II LEGISLATURA

OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA N° 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional a Precio Alzado, para la Rehabilitación de los Sanitarios en el Edificio del Zócalo, de conformidad con lo siguiente:

| Número de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de entrega de bases | Visita a Instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación de Propuestas y apertura de técnicas | Apertura de Propuestas Económicas. |
|---|--------------------|----------------------------------|---|---|---|---|
| ALDFIL/LPN/011/2001 "Rehabilitación de Sanitarios en el Edificio del Zócalo" | \$1,000.00 | 10 de Diciembre del 2001 | 11 de Diciembre del 2001 11:00 Horas | 12 de Diciembre del 2001 11:00 Horas | 17 de Diciembre del 2001 11:00 Horas | 24 de Diciembre del 2001 11:00 horas |

- ?? Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Subdirección de Normatividad, en Isabel La Católica número 33, 6° Piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- ?? Para solicitar la entrega de las bases se deberá cubrir el importe antes mencionado en la dirección de Pagos, sita en Venustiano Carranza número 49, 3° piso, Oficina 319, debiendo llenar y firmar el formato correspondiente para el derecho a las bases.
- ?? El pago de esta dependencia se efectuara mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- ?? Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Isabel La Católica número 33, 6° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
- ?? Las propuestas se presentarán en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

México, d. F., 04 de Diciembre del 2001.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

JOSÉ COCA GONZÁLEZ

RUBRICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Vehículos Sedan 4 Puertas con equipamiento para patrulla 2° Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 2° Convocatoria

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|-------------------------|--|----------------------------|
| 30001022-054-01 | \$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,300.00 | 10/12/01 | 11/12/01 18:00 horas | 18/12/01 10:00 horas | 20/12/01 09:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | 1480800016 | Vehículos Sedan 4 puertas con equipamiento para patrulla | 137 | Vehículos |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el segundo piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: Como se indica en Bases los días lunes a viernes en horario de entrega de 10:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: Según Bases.

El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 04 DE DICIEMBRE DEL 2001.

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE DBJ/016/01

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter **nacional** para la contratación de los servicios de seguro de vida, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas y apertura técnica | Acto de apertura económica | Fallo | |
|-------------------|--|--|---------------------------|---|----------------------------|---------------------------|----------|
| 30001017-029-01 | U. de Adquisiciones: \$ 1,500.00 Compranet: \$ 1,200.00 | 10/12/2001 15:00 horas | 11/12/2001 10:00 horas | 18/12/2001 12:00 horas | 19/12/2001 12:00 horas | 20/12/2001 12:00 horas | |
| Partida | No. de licitación | Descripción de los bienes | | | | Cant. | U/M |
| 1 | 30001017-029-01 | Seguro de daños materiales y responsabilidades | | | | 1 | contrato |
| 2 | 30001017-029-01 | Seguro de equipos motrices | | | | 1 | contrato |
| 3 | 30001017-029-01 | Seguro de accidentes personales | | | | 1 | contrato |

La Suficiencia Presupuestal esta sujeta al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2002.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F., de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante: Unidad de Adquisiciones, con cheque certificado o de caja a nombre de la **“Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”** o **“Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal”**. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Los eventos se llevaran a cabo en el **Salón Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez** ubicado en el Edificio Delegacional Segundo Nivel. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: Según bases. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL **04 DE DICIEMBRE DEL 2001**

DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Transportes y Vialidad
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria : 009-01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de "Consumibles de Computo", autorizados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, en su Vigésima Sesión Ordinaria del 25 de Octubre de 2001 de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de Fallo |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|---------------------------|
| 30001062-015-01 | \$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,200.00 | 17/12/2001 | 18/12/2001 11:00 horas | 26/12/2001 11:00 horas | 27/12/2001 11:00 horas | 28/12/2001 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|-------------|---|------------------|----------|
| 1 | C870000028 | TINTA HP 51640-A | PZAS | 100 |
| 2 | C870000010 | DISKETTES DE 3 ½ | CAJA | 600 |
| 3 | C360000048 | TONER P/ IMPRESORA LEXMARK S2450 (1382920) | PIEZAS | 150 |
| 4 | C870000028 | TINTA P/ FAX LEXMARK 4000 NEGRO INKM-10 | PIEZAS | 100 |
| 5 | C360000048 | CARTUCHOS DE TONER , IMPRESORA LEXMARK OPTRA COLOR 40, DIFERENTES | PIEZAS | 20 |

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Álvaro Obregón 269, 5° piso, Col. Roma C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-08-00-07; con el siguiente horario: De 10:00 a 16:00 horas.

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en Av. Álvaro Obregón N° 269, 4° piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.

Lugar de entrega: Conforme a Bases.

Plazo de entrega de los bienes: Conforme a Bases.

Las condiciones de pago serán: Conforme a Bases.

No se otorgaran anticipos.

México, D.F., diciembre 4 de 2001.

(Firma)

C.P. JORGE RUÍZ RUÍZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

Rúbrica

FALLO DE LICITACION
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

| No. de licitación | | Fecha de emisión del fallo | | | | |
|--------------------------|----------|--|------------------|----------------------------|--------------------|--|
| 30102010-021-01 | | 08/11/2001 | | | | |
| No. Partida | Cantidad | Descripción | Unidad de Medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a |
| 1 | 1 | Rehabilitación de 600 mazas enterizas fisuradas bajo el método de brida atornillada según plano Q-707283 | Servicio | \$3,565,200 | \$3,565,200.00 | SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V. |

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

ING. PEDRO ANTONIO DE ANDA TENORIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 RUBRICA.
 (Firma)

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
FALLO DE LICITACION

| No. de licitación | | | | Fecha de emisión del fallo | | |
|--------------------------|----------|---|------------------|-----------------------------------|--------------------|---|
| 30101001-021-01 | | | | 12/11/2001 | | |
| No. de partida | Cantidad | Descripción | Unidad de medida | Precio unitario sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. | Adjudicado a: |
| 147 | 4 | Pistola de fijación directa (equipo completo) | Pieza | \$ 16,800 | \$67,200.00 | Distribuidora Rojis, S.A. de C.V. |
| 148 | 500 | Placa descanso 1010 de 10 x 8" x 1/4" | Pieza | \$ 72 | \$36,000.00 | Garlu Consorcio Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. |
| 173 | 500 | Placa de asiento de 1/4" x 8" x10" | Pieza | \$ 72 | \$36,000.00 | Garlu Consorcio Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. |
| 178 | 250 | Block separador para riel contra riel de 80 libras /yarda /80 libras /yarda | Pieza | \$ 470 | \$117,500.00 | Garlu Consorcio Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. |
| 184 | 750 | Placa de asiento aislante para grapa tipo nabla | Pieza | \$ 98 | \$73,500.00 | Garlu Consorcio Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. |

IZTAPALAPA, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DE 2001.

(Firma)

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
LIC. EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
 RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En atención a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones de escisión aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 10:00 horas del 22 de noviembre de 2001.

1. Se aprobó la escisión de **H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente ("**Sociedad Escidente**"), la cual subsistirá, y la creación de **OPERADORA H. STEELE, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida ("**Sociedad Escindida**") la que como tal, será causahabiente a título universal del patrimonio que le aporta en bloque la Sociedad Escidente. La Sociedad Escindida asumirá los derechos y las obligaciones de la Sociedad Escidente que le sean transferidos por virtud de la escisión. La escisión aprobada surtirá efectos a partir del 30 de noviembre de 2001, teniendo en consideración la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y las publicaciones a que se refiere la Fracción V del Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se hubiere presentado oposición alguna.
2. Se aprobó que la Sociedad Escidente transmita a la Sociedad Escindida las partidas de activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la Sociedad Escindida, con cifras proyectadas al 31 de octubre de 2001.
3. La Sociedad Escidente conservará las partidas de activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la Sociedad Escidente con cifras proyectadas al 31 de octubre de 2001.
4. Los Estados Financieros de la Sociedad Escidente por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2000, auditados y dictaminados por la Firma de contadores Galaz, Gómez Morfín, Chavero y Yamazaki, S.C., fueron tomados como base para la escisión en los términos de lo dispuesto en el Inciso c), de la Fracción IV del Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. Las partidas de activo, pasivo y capital materia de la escisión serán transferidas por la Sociedad Escidente a la Sociedad Escindida con efectos a partir del 30 de noviembre de 2001, y serán eliminadas del patrimonio de la Sociedad Escidente, cancelándose en los registros contables de la misma.
6. Cada uno de los accionistas de la Sociedad Escidente participará inicialmente en el capital social de la Sociedad Escindida, en porcentajes iguales a los que tienen en el capital social de la Sociedad Escidente.
7. La escisión surtirá plenos efectos a partir del 30 de noviembre de 2001, teniendo en consideración la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y las publicaciones a que se refiere el Artículo 228-Bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
8. **H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Escidente que subsiste, responderá por la totalidad de las obligaciones asumidas por la Sociedad Escindida con motivo de la escisión, respecto de los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la misma, en los términos del Artículo 228- Bis, Fracción IV, Inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. El texto completo de las resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella estarán a disposición de acreedores legitimados en las oficinas de la Sociedad Escidente, durante el plazo de 45 días de calendario contado a partir de la fecha de la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y de las publicaciones del aviso de escisión señaladas en el Párrafo 7 anterior.

Distrito Federal, México, a 22 de noviembre de 2001.

(Firma)

Aísa Isabel Mendoza C.
Delegada de la Asamblea

H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

En atención a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones de escisión aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las 10:00 horas del 23 de noviembre de 2001.

1. Se aprobó la escisión de **H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente (“**Sociedad Escidente**”), la cual subsistirá, y la creación de **SERVICIOS STEELE, S.A. DE C.V.**, como sociedad escindida (“**Sociedad Escindida**”) la que como tal, será causahabiente a título universal del patrimonio que le aporta en bloque la Sociedad Escidente. La Sociedad Escindida asumirá los derechos y las obligaciones de la Sociedad Escidente que le sean transferidos por virtud de la escisión. La escisión aprobada surtirá efectos a partir del 3 de diciembre de 2001, teniendo en consideración la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y las publicaciones a que se refiere la Fracción V del Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se hubiere presentado oposición alguna.

2. Se aprobó que la Sociedad Escidente transmita a la Sociedad Escindida las partidas de activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la Sociedad Escindida, con cifras proyectadas al 31 de octubre de 2001.

3. La Sociedad Escidente conservará las partidas de activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la Sociedad Escidente con cifras proyectadas al 31 de octubre de 2001.

4. Los Estados Financieros de la Sociedad Escidente por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2000, auditados y dictaminados por la Firma de contadores Galaz, Gómez Morfín, Chavero y Yamazaki, S.C., fueron tomados como base para la escisión en los términos de lo dispuesto en el Inciso c), de la Fracción IV del Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Las partidas de activo, pasivo y capital materia de la escisión serán transferidas por la Sociedad Escidente a la Sociedad Escindida con efectos a partir del 3 de diciembre de 2001, y serán eliminadas del patrimonio de la Sociedad Escidente, cancelándose en los registros contables de la misma.

6. Cada uno de los accionistas de la Sociedad Escidente participará inicialmente en el capital social de la Sociedad Escindida, en porcentajes iguales a los que tienen en el capital social de la Sociedad Escidente.

7. La escisión surtirá plenos efectos a partir del 3 de diciembre de 2001, teniendo en consideración la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y las publicaciones a que se refiere el Artículo 228-Bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8. **H. STEELE Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Escidente que subsiste, responderá por la totalidad de las obligaciones asumidas por la Sociedad Escindida con motivo de la escisión, respecto de los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la misma, en los términos del Artículo 228-Bis, Fracción IV, Inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. El texto completo de las resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella estarán a disposición de acreedores legitimados en las oficinas de la Sociedad Escidente, durante el plazo de 45 días de calendario contado a partir de la fecha de la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y de las publicaciones del aviso de escisión señaladas en el Párrafo 7 anterior.

Distrito Federal, México, a 23 de noviembre de 2001.

(Firma)

Aísa Isabel Mendoza C.
Delegada de la Asamblea

GRUPO STEELE, S.A. DE C.V.**SERVICIOS STEELE, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

Mediante resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Grupo Steele, S.A. de C.V. y de Servicios Steele, S.A. de C.V. celebradas el día 28 de noviembre de 2001, se acordó la fusión de Servicios Steele, S.A. de C.V. con Grupo Steele, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo la primera como sociedad fusionada. En la misma fecha, 28 de noviembre de 2001, se firmó entre dichas sociedades el Convenio de Fusión respectivo. En los términos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto del Convenio de Fusión:

1. Se aprueba la fusión de Grupo Steele, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Servicios Steele, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.
2. La fusión aprobada se llevará a cabo con base en las cifras contenidas en los Estados Financieros al 31 de octubre de 2001 de cada una de las sociedades que se fusionan.
3. Grupo Steele, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Servicios Steele, S.A. de C.V., después de formalizado el acto de fusión.
4. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 10 de diciembre del año 2001. La fusión surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Con objeto de que la fusión surta efectos en la fecha indicada anteriormente, Grupo Steele, S.A. de C.V. acordó y se obligó expresamente a pagar a partir de dicha fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, todos aquellos créditos a favor de sus acreedores y a favor de los acreedores de Servicios Steele, S.A. de C.V. que no hubieran dado su consentimiento para la fusión y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.
5. Como consecuencia de la fusión de Grupo Steele, S.A. de C.V. con Servicios Steele, S.A. de C.V., el capital social variable de Grupo Steele, S.A. de C.V. aumentará en la cantidad de \$1'620,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$1'687,852.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y estará representado por 1'687,852 acciones, ordinarias, nominativas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una. Los accionistas de Servicios Steele, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción de Servicios Steele, S.A. de C.V. de que sean titulares, 5 (cinco) acciones de Grupo Steele, S.A. de C.V. Asimismo los accionistas de Grupo Steele, S.A. de C.V. recibirán una acción de las acciones que emita esta Sociedad como resultado de la fusión, por cada una de las acciones emitidas por Grupo Steele, S.A. de C.V., de las cuales sean titulares.

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2001

(Firma)

Lic. Aísa Isabel Mendoza C.
Delegada Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de
Grupo Steele, S.A. de C.V.

(Firma)

Lic. Roberto Angulo Espinosa
Delegado Especial de la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas de Servicios Steele, S.A. de C.V.

Servicios Steele, S.A. de C.V.**Balance general al 31 de octubre de 2001.
(cifras en miles de pesos)****CONCEPTO**

| | | |
|---------------------------------|----|-------------|
| Activo Circulante | \$ | - |
| Activo Fijo | \$ | - |
| Filiales | | (5) |
| Total Activo | \$ | <u>(5)</u> |
| Pasivo | \$ | 16 |
| Total Pasivo | \$ | <u>16</u> |
| Capital Contable | | |
| Capital Social: | | |
| Histórico | \$ | 1,620 |
| Actualización | \$ | 12,031 |
| Utilidades Acumuladas | | - |
| Actualización Capital Cont. | | - |
| Exceso (insuficiencia) Cap. | | (13,672) |
| Resultado del ejercicio | | - |
| Total Capital Contable | \$ | <u>(21)</u> |
| Suma de Pasivo y Capital | \$ | <u>(5)</u> |

Grupo Steele, S.A. de C.V.**Balance general al 31 de octubre de 2001.
(cifras en miles de pesos)****CONCEPTO**

| | |
|---------------------------------|-------------------|
| Activo Circulante | \$ 9,158 |
| Activo Fijo | \$ 43,313 |
| Filiales | \$ 249,875 |
| Total Activo | <u>\$ 302,346</u> |
| Pasivo | <u>\$ 7,141</u> |
| Total Pasivo | <u>\$ 7,141</u> |
| Capital Contable | |
| Capital Social: | |
| Histórico | \$ 132,218 |
| Actualización | \$ 121,285 |
| Utilidades Acumuladas | (23,430) |
| Actualización Capital Cont. | 11,298 |
| Exceso (insuficiencia) Cap. | 41,169 |
| Resultado del ejercicio | 12,666 |
| Total Capital Contable | <u>\$ 295,205</u> |
| Suma de Pasivo y Capital | <u>\$ 302,346</u> |

**GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., celebrada el 21 de noviembre de 2001, a las 13:00 horas, aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo e inversión de los accionistas a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará Tenedora U.S., S.A. de C.V.; todo ello con sujeción y condicionado a la realización de los actos y a la obtención de las autorizaciones correspondientes. La escisión se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, así como, el Balance general proforma al 30 de junio de 2001 y sus notas adjuntas que forman parte integrante del mismo, considerando los efectos de la escisión. La síntesis del Balance general proforma de referencia, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, es la siguiente: Cifras de GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., antes de la escisión, (cantidades en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001): Activo \$14,392,754 M.N.; Pasivo \$5,736,840 M.N.; e Inversión de los Accionistas \$8,655,914 M.N. Cifras de TENEDORA U.S., S.A. de C.V., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de junio de 2001: (cantidades en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) Activo \$4,769,313 M.N.; Pasivo \$25 M.N.; e Inversión de los Accionistas \$4,769,288 M.N.; Cifras de GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., después de la escisión, (cantidades en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001): Activo \$9,623,441 M.N.; Pasivo \$5,736,815 M.N.; e Inversión de los Accionistas \$3,886,626 M.N.

Las cifras del Balance general proforma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se opere la escisión.

II.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque a Tenedora U.S., S.A. de C.V., en el momento en que se constituya esta última, parte del activo, pasivo e inversión de los accionistas de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad escidente, en la forma y términos que a continuación se indican:

(i). Una parte del activo por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) \$4,769,313 M.N., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de junio de 2001. Al efecto se transmitirá a dicha escindida: a) los derechos sobre la titularidad y los demás derechos sobre la totalidad de la participación de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., en el capital social de su compañía subsidiaria Sanborn L.L.C., la que, a su vez, es propietaria del 51% de las acciones representativas del capital social de CompUSA, Inc.; y b) una cantidad en efectivo equivalente a un monto del orden de 50 millones de dólares.

(ii). Una parte del Pasivo por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) \$25 M.N., correspondiente al siguiente concepto: "Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados".

(iii). Una parte de la Inversión de los Accionistas por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) \$4,769,288 M.N., correspondiente a los siguientes conceptos: "Capital social pagado", "Actualización del capital social pagado", "Prima en suscripción de acciones" y "Efecto de conversión de entidades extranjeras".

Las cifras del activo, pasivo e inversión de los accionistas que se transferirán a la sociedad escindida, se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

III.- Grupo Sanborns, S.A. de C.V., continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales las modificaciones al Artículo Sexto aprobadas por la Asamblea de antecedentes. Al realizarse la aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el capital mínimo fijo de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., que en su oportunidad quedará consignado en sus estatutos sociales, será de \$3,018'825,461.72 M.N., mismo que estará pagado en la suma de \$2,294'798,125.33 M.N., y continuará estando representado por los 1,130'000,000 de acciones antes referidas, que incluyen las 173'408,000 acciones que se encuentran pendientes de suscripción y pago. El capital mínimo fijo con el que quedará constituida Tenedora U.S.,

S.A. de C.V., será de \$254'965,000.00 M.N., estará pagado en su totalidad, y deberá quedar representado por 956'592,000 acciones de la Serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

IV.- La sociedad escindida será causahabiente a título universal, del patrimonio que la sociedad escidente le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- El proyecto de estatutos sociales por los que se registrará Tenedora U.S., S.A. de C.V., es el que quedó agregado al apéndice del acta de la citada Asamblea de Accionistas para formar parte de la misma.

VI.- Cada uno de los accionistas de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de la sociedad escindida, igual a la de que sea titular en la sociedad escidente. Al llevarse a cabo los movimientos accionarios aprobados por la Asamblea relacionados con el canje derivado de la escisión, los accionistas finalmente tendrán derecho a que por cada acción de la escidente de que sean tenedores, les sean entregadas en canje: a) una acción de la Serie "B-1", totalmente pagada, correspondiente al capital social que tendrá Grupo Sanborns, S.A. de C.V. al operarse su escisión; y b) una acción de la Serie "B-1", totalmente pagada, correspondiente al capital social de Tenedora U.S., S.A. de C.V.

VII.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente.

VIII.- La escisión surtirá efecto para la sociedad escidente y la sociedad escindida, y ante sus respectivos accionistas, así como para los efectos contables y fiscales a que haya lugar, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad escindida ante notario público, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto al respecto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión surtirá plenos efectos una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales previsto por dicho Artículo, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas por ese mismo precepto, y en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de la constitución de la sociedad escindida.

El texto completo de la resolución de escisión se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., en sus oficinas ubicadas en Calvario No. 106, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hayan efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2001

(Firma)

(firma)

Lic. Sergio Medina Noriega
Delegado de la Asamblea

**GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Carso, S.A. de C.V., celebrada el 21 de noviembre de 2001, a las 13:30 horas, aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Grupo Carso, S.A. de C.V. como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo e inversión de los accionistas a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V.; todo ello con sujeción y condicionado a la realización de los actos y a la obtención de las autorizaciones correspondientes. La escisión se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados de Grupo Carso, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, así como, el Balance general proforma al 30 de junio de 2001 y sus notas adjuntas que forman parte integrante del mismo, considerando los efectos de la escisión. La síntesis del Balance general proforma de referencia, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, es la siguiente: Cifras de GRUPO CARSO, S.A. DE C.V., antes de la escisión, (cantidades en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001): Activo \$27,311,806 M.N.; Pasivo \$3,401,563 M.N.; e Inversión de los Accionistas \$23,910,243 M.N. Cifras de U.S. COMMERCIAL CORP., S.A. de C.V., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de junio de 2001: (cantidades en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) Activo \$5,153,580 M.N., Pasivo \$3,249 M.N.; e Inversión de los Accionistas \$5,150,331 M.N. Cifras de GRUPO CARSO, S.A. DE C.V., después de la escisión, (cantidades en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001): Activo \$22,158,226 M.N.; Pasivo \$3,398,314 M.N.; e Inversión de los Accionistas \$18,759,912 M.N.

Las cifras del Balance general proforma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se opere la escisión.

II.- Como consecuencia de la escisión se aportará en bloque a U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., en el momento en que se constituya esta última, parte del activo, pasivo e inversión de los accionistas de Grupo Carso, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad escidente, en la forma y términos que a continuación se indican:

(i). Una parte del activo por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) \$5,153,580 M.N., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 30 de junio de 2001. Al efecto se transmitirá a dicha escindida: a) los derechos sobre la titularidad y los demás derechos sobre la totalidad de las acciones que corresponden a Grupo Carso, S.A. de C.V., del capital social de Tenedora U.S., S.A. de C.V., la que, a su vez, será controladora indirecta del 51% de las acciones representativas del capital social de CompUSA, Inc.; quedando condicionado lo anterior, a que se constituya la sociedad resultante de la escisión de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. que fue aprobada en forma previa a la presente Asamblea, o sea, Tenedora U.S., S.A. de C.V.; y b) una cantidad en efectivo equivalente a un monto del orden de 150 millones de dólares.

(ii). Una parte del pasivo de los accionistas por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) \$3,249 M.N., correspondiente al siguiente concepto: "Cuentas por pagar y pasivos acumulados".

(iii). Una parte de la inversión de los accionistas por un importe de (miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de junio de 2001) \$5,150,331 M.N., correspondiente a los siguientes conceptos: "Capital social pagado", "Actualización del capital social pagado", "Prima en suscripción de acciones", "Reserva para recompra de acciones propias" y "Utilidades acumuladas".

Las cifras del activo, pasivo e inversión de los accionistas que se transferirán a la sociedad escindida, se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que se lleve a cabo la transferencia correspondiente.

III.- Grupo Carso, S.A. de C.V., continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales las modificaciones al Artículo Sexto aprobadas por la Asamblea de antecedentes. Al realizarse la aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el capital mínimo fijo de Grupo Carso, S.A. de C.V. que en su oportunidad quedará consignado en sus estatutos

sociales, será de \$1,058'035,525.30 M.N., y continuará estando representado por los 915'000,000 de acciones antes referidas. El capital mínimo fijo con el que quedará constituida U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., será de \$340'073,000.00 M.N., estará pagado en su totalidad, y deberá quedar representado por 915'000,000 de acciones de la Serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales, al quedar constituida, la sociedad escindida contará con un total de 24'750,000 acciones de Tesorería, de la Serie B1, para su colocación en los términos del Artículo 14 Bis 3.I de la Ley del Mercado de Valores o para los demás fines que determine el Consejo de Administración de dicha sociedad.

IV.- La sociedad escindida será causahabiente a título universal, del patrimonio que la sociedad escidente le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- El proyecto de estatutos sociales por los que se registrará U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., es el que quedó integrado al apéndice de la citada Asamblea de Accionistas para formar parte de la misma.

VI.- Cada uno de los accionistas de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de la sociedad escindida, igual a la de que sea titular en la sociedad escidente.

Al llevarse a cabo los movimientos accionarios aprobados por la Asamblea relacionados con el canje derivado de la escisión, los accionistas finalmente tendrán derecho a que por cada acción de la escidente de que sean tenedores, les sean entregadas en canje: a) una acción de la Serie "A-1", totalmente pagada, correspondiente al capital social que tendrá Grupo Carso, S.A. de C.V. al operarse su escisión; y b) una acción de la Serie "B-1", totalmente pagada, correspondiente al capital social de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V.

VII.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Asimismo, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente.

VIII.- La escisión surtirá efecto para la sociedad escidente y la sociedad escindida, y ante sus respectivos accionistas, así como para los efectos contables y fiscales a que haya lugar, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad escindida ante notario público, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto al respecto por el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión surtirá plenos efectos una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales previsto por dicho Artículo, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas por ese mismo precepto, y en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de la constitución de la sociedad escindida.

El texto completo de la resolución de escisión se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de Grupo Carso, S.A. de C.V., en Miguel de Cervantes Saavedra No. 255, primer piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hayan efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2001

(Firma)

(firma)

Lic. Sergio Medina Noriega
Delegado de la Asamblea

BEBÉ FRANCE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****PRIMERA CONVOCATORIA**

BEBÉ FRANCE DE MÉXICO, S. A. DE C. V., comunica a sus socios que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en su domicilio social sito en Prolongación Melchor Ocampo No. 505, Col. Pedregal de San Francisco, C. P. 04320, Delegación Coyoacán, México, D. F., a las 10:00 horas del día 21 de diciembre del 2001, para ocuparse sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Renuncia que presenta el Sr. Lic. Adrián Vázquez Benítez como Apoderado de la Sociedad y Secretario del Consejo de Administración.

Para la asistencia de los socios bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D. F., a 4 de diciembre del 2001.

(Firma)

Lic. Carlos Vázquez Amezcua.

Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

**DESARROLLO HABITACIONAL Y MARINA DE SANTIAGO
S, A. DE C. V.****ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada "Desarrollo Habitacional y Marina de Santiago, S. A. de C. V.", adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 6 de agosto de 2001, en la que se resolvió reducir el capital social mínimo fijo y variable de la sociedad por reembolso a los accionistas, en la cantidad de \$ 34'639,089.11, (treinta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochenta y nueve pesos 11/100 M. N.), mediante la cancelación de 116,734 acciones.

México, D. F., a 23 de octubre de 2001.

Delegado Especial

Lic. José Alberto García Serna

(Firma)

TABIQUERAS UNIDAS CUAUTITLAN, S. A.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001.**

| | | | |
|--------------|----------------------|------------------------------|----------------------|
| Activo | | Pasivo | |
| Caja | <u>621.16</u> | Capital contable | |
| | | Socios cuenta de liquidación | <u>621.16</u> |
| Total activo | <u><u>621.16</u></u> | Total Pasivo y Capital | <u><u>621.16</u></u> |

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F, a 06 de noviembre del 2001.

(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

PROCESAMIENTOS Y SUMINISTROS PROFESIONALES, S. C.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001.**

| | | | |
|--------------|------------------------|------------------------------|------------------------|
| Activo | | Pasivo | |
| Caja | <u>5,000.00</u> | Capital contable | |
| | | Socios cuenta de liquidación | <u>5,000.00</u> |
| Total activo | <u><u>5,000.00</u></u> | Total Pasivo y Capital | <u><u>5,000.00</u></u> |

El presente balance se pública para dar cumplimiento a todos los efectos legales a que haya lugar.

México D.F, a 06 de noviembre del 2001.

(Firma)
Liquidador
Lic. Miguel Vázquez Hernández

TABIQUERA CHALCO, S. A. DE C. V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2001.**

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Activo | | Pasivo | |
| Caja | <u>10,000.00</u> | Capital contable | |
| | | Socios cuenta de liquidación | <u>10,000.00</u> |
| Total activo | <u><u>10,000.00</u></u> | Total Pasivo y Capital | <u><u>10,000.00</u></u> |

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F, a 06 de noviembre del 2001.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

Para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica

**TEXTILEEDGE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001:
EN PESOS MEXICANOS**

| | |
|---|-----------------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO TOTAL | <u><u>0</u></u> |
| PASIVO | |
| PASIVO TOTAL | <u>0</u> |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Capital social | 1,479,052.00 |
| Resultado del ejercicio anterior | -1,143,095.00 |
| Resultado del ejercicio | -335,957.00 |
| CAPITAL CONTABLE TOTAL | <u>0</u> |
| TOTAL PASIVO Y CAPTITAL CONTABLE | <u><u>0</u></u> |

(Firma)

**L.C.P. MARIA LEONOR MENDOZA VARGAS
LIQUIDADOR**

UNODATAMEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN AL 24 DE OCTUBRE DE 2001

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento público el balance final de liquidación.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|-------------------|------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO CORTO PLAZO | |
| Caja | 0 | Proveedores | 0 |
| Bancos | 5,920.22 | Acreedores diversos | 65,658.70 |
| Inversiones en valores | 0 | Documentos por pagar | 0 |
| Clientes | 0 | Sueldos y salarios por pagar | 0 |
| Almacén | 0 | Impuestos por pagar | 79,792.42 |
| Crédito al salario | 0 | IVA por pagar | 18,482.68 |
| Deudores diversos | 0 | Anticipos de clientes | 0 |
| Funcionarios empleados | 0 | Sueldos y salarios por pagar | 0 |
| Documentos por cobrar | 102,370.39 | TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO | 163,933.80 |
| IVA por acreditar | 0 | | |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 108,290.61 | | |
| ACTIVO FIJO | | PASIVO LARGO PLAZO | |
| Terrenos | 0 | Créditos hipotecarios | 0 |
| Edificios | 0 | Documentos a pagar L.P. | 0 |
| Equipo de transporte | 0 | TOTAL PASIVO LARGO PLAZO | 0 |
| Equipo de cómputo | 0 | | |
| Equipo de oficina | 0 | CAPITAL | |
| Depreciación de edificios | 0 | Capital social fijo | 1,205,305.20 |
| Depreciación de mobiliario | 0 | Reserva legal | 0 |
| Depreciación de equipo de transporte | 0 | Reserva para reinversión | 0 |
| Depreciación equipo de cómputo | 0 | Futuros aumentos de capital | 0 |
| TOTAL ACTIVO FIJO | 0 | Superavit por act. de cap. Fijo | 0 |
| | | Resultados de ejercicios ant | -167,313.07 |
| | | Resultado del ejercicio | -1,004,559.34 |
| ACTIVO DIFERIDO | | TOTAL CAPITAL | -22,692.41 |
| Pagos anticipados | 884.12 | | |
| Depósitos en garantía | 32,066.66 | | |
| Gastos de organización | 0 | | |
| Gastos de instalación | 0 | | |
| Amortización de gastos de org. e inst. | 0 | | |
| TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO | 32,950.78 | | |
| TOTAL DE ACTIVO | 141,241.39 | TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | 141,241.39 |

JORDI GONZÁLEZ FUENTES
LIQUIDADOR
(Firma)

OPERADORA ELIJA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN
EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Operadora Elija, S.A. de C.V., celebrada el 31 de diciembre de 2000, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Se resolvió escindir a Operadora Elija, S.A. de C.V. a efecto de que parte de su activo, pasivo y capital social, se aportara en bloque a favor de una sociedad de nueva creación denominada Comercial QDP, S.A. de C.V., subsistiendo la sociedad escidente, aprobándose para tal efecto los estados financieros auditados de Operadora Elija, S.A. de C.V. al 30 de diciembre del 2000 y en consecuencia:

2.- Comercial QDP, S.A. de C.V., será titular del patrimonio escindido, es decir, de las partes del activo, del pasivo y del capital que correspondían a la sociedad escidente, representadas por:

a.- Activo: corresponde a los derechos de arrendamiento y uso de un local comercial.

b.- Pasivo: corresponde a financiamientos otorgados por personas físicas a la sociedad escidente.

c.- Capital: se integra por \$2,019,607.00 (dos millones diecinueve mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.), que corresponden al capital social; \$5,460,300.00 (cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de aportaciones para futuros aumentos de capital realizados por diversas empresas, y ; déficit acumulado por \$4,765,889.00 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

3.- Sujeto a la condición resolutoria consistente en la presentación de oposición de alguna persona que, conforme a derecho pudiere hacerlo, la escisión surtirá efectos para las partes al momento de la adopción de las resoluciones respectivas y para terceros, dentro del plazo establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Los accionistas de las sociedad escidente recibirán acciones de la sociedad escindida en proporción al número de acciones de que son titulares en la sociedad escidente.

El texto completo de las resoluciones de esta escisión y de sus anexos, se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad, en el domicilio ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 23, colonia Centro, código postal 06050, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, por el plazo establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE
(Firma)
GABRIEL ORTIZ ÁVILA
DELEGADO ESPECIAL

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUSIONANTE" Y POR LA OTRA COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE TOMAS RAMOS RAMOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO "LA FUSIONADA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La fusión se llevará a cabo tomando como base los balances generales tanto de "LA FUSIONANTE" como de "LA FUSIONADA" practicado con números al día 31 de octubre de 2001.

SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos entre las partes precisamente el día 30 de noviembre del 2001.

TERCERA.- En virtud de que BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. de C.V., será la Sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. DE C.V., por lo que adquirirá y asumirá la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones.

CUARTA.- BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. de C.V., asumirá la titularidad de todos los derechos y acciones que correspondan a COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. de C.V., derivadas de contratos, licencias, convenios, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ella o en los que esta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

QUINTA.- Todos los pasivos de COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. DE C.V., pasarán a formar parte de BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. la cual reconocerá dichos pasivos y se obligará a pagarlos.

SEXTA.- Los órganos de administración, funcionarios y apoderados de COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. de C.V. cesarán en sus funciones al consumarse la presente fusión sin necesidad de algún acto posterior y, en la misma fecha quedarán canceladas las firmas y cuentas bancarias, así como las acciones representativas de su capital social.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los últimos balances de cada una de las sociedades, así como el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse este último en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de las sociedades fusionadas.

OCTAVA.- Este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometándose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

NOVENA.- Se autoriza que, de resultar diferencias en la tenencia accionaria de los socios en virtud del cambio de acciones acordado, se realicen los ajustes y adecuaciones necesarias entre ellos a fin de que a cada uno les correspondan acciones completas en razón del principio de indivisibilidad de las mismas.

Las partes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por ningún vicio que pudiere nulificarlo en todo o en parte por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2001."

(Firma)

(Firma)

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR EL SEÑOR
LIC. LUIS ALEJANDRO BUSTOS OLIVARES.

COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR EL SEÑOR
C.P. JOSE TOMAS RAMOS RAMOS

COMERCIO INTEGRAL MEXICANO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2001
(MILES DE PESOS)

| ACTIVO | IMPORTE | PASIVO | IMPORTE |
|-----------------------------------|----------------|--|----------------|
| EFFECTIVO DISPONIBLE | 7 | PROVEEDORES | 1,066 |
| IMPUESTOS POR ACREDITAR | 32,017 | OBLIGACIONES FISCALES E IMPUESTOS | 5,221 |
| CUENTAS POR COBRAR SUBSIDIARIAS | 594,393 | CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS | 437,386 |
| ALMACENES | 98,342 | | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 48,500 | | |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 773,259 | PASIVO A CORTO PLAZO | 443,673 |
| | | IMPUESTO DIFERIDOS | 112,935 |
| | | PRIMA DE ANTIGUEDAD | 2,956 |
| | | SUMA EL PASIVO | 559,564 |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 10 |
| | | ACTUALIZACION DE CAPITAL | 31 |
| | | UTILIDADES ACUMULADAS | 462,946 |
| | | INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIACION DEL CAPITAL | -1,164 |
| | | EFFECTO ACUMULADO DE ISR Y PTU DEFERIDO | -93,636 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | -154,492 |
| | | SUMA DEL CAPITAL CONTABLE | 213,695 |
| SUMA EL ACTIVO | 773,259 | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL | 773,259 |

(Firma)
 GERENTE CORPORATIVO DE CONTABILIDAD
 C.P. OMAR ASAF ROJAS HERNANDEZ

(Firma)
 DIRECTOR CORPORATIVO DE CONTABILIDAD
 C.P. ROBERTO VELASCO CRUZ

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2001
(MILES DE PESOS)

| ACTIVO | IMPORTE | PASIVO | IMPORTE |
|---|------------------|--|------------------|
| EFFECTIVO DISPONIBLE | 6,607 | CUENTAS POR PAGAR | 79,445 |
| CUENTAS POR COBRAR | 24,183 | OBLIGACIONES FISCALES E IMPUESTOS | 112,999 |
| IMPUESTOS POR ACREDITAR | 215,167 | CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS | 1,777,583 |
| CUENTAS POR COBRAR SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS | 680,070 | DIVIDENDOS POR PAGAR | 469 |
| ALMACENES | 12,840 | | |
| ANTICIPADOS PROVEEDORES | 23,915 | | |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 962,782 | TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 1,970,496 |
| | | DOCUMENTOS POR PAGAR OTROS | 111,643 |
| | | IMPUESTOS DIFERIDOS | 322,679 |
| | | SUMA EL PASIVO | 2,404,818 |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | CAPITAL SOCIAL | 262,362 |
| | | ACTUALIZACION DE CAPITAL | 637,750 |
| | | RESERVA LEGAL Y COMPRA DE ACCIONES | 1,852 |
| | | UTILIDADES RETENIDAS | 1,923,459 |
| CARGOS DIFERIDOS | 380,821 | RESULTADO POR ACTUALIZACION | -260,679 |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | 26,820 | EFFECTO INICIAL IMPUESTO DIFERIDO | -483,879 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 166,972 |
| | | SUMA EL CAPITAL CONTABLE | 2,247,837 |
| SUMA EL ACTIVO | 4,652,655 | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL | 4,652,655 |

(Firma)
 GERENTE CORPORATIVO DE CONTABILIDAD
 C.P. OMAR ASAF ROJAS HERNANDEZ

(Firma)
 DIRECTOR CORPORATIVO DE CONTABILIDAD
 C.P. ROBERTO VELASCO CRUZ

TELECOMUNICACIONES DE COATEPEC, S.A. DE C.V.**BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 3642 TORRE PEDREGAL PISO 15****COL. JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900 MEXICO, D.F.****R.F.C. TCO991209TZ2****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000**

| DESCRIPCIÓN | SALDO FINAL DEL MES | DESCRIPCIÓN | SALDO FINAL DEL MES |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| CAJA | <u>200,000.00</u> | ACREEDORES DIVERSOS | |
| | 200,000.00 | RAMÍREZ DÍAZ FCO. JAVIER | 100,000.00 |
| | | DIAQUE DONDE JOSE MIGUEL | <u>100,000.00</u> |
| | | TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 200,000.00 |
| | | TOTAL PASIVO | 200,000.00 |
| | | TOTAL CAPITAL | <u>0.00</u> |
| | ===== | | ===== |
| TOTAL ACTIVO | 200,000.00 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 200,000.00 |

(Firma)

Lic. Luz María Tamés Peña

Rúbrica

BRIDGE INFORMATION SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 23 de noviembre de 2001

(Por disolución anticipada de la sociedad).

| | | |
|--|--|----------------|
| A C T I V O | | \$ |
| Caja Tesorería | | <u>100,000</u> |
| S u m a El Activo | | <u>100,000</u> |
| P A S I V O | | |
| Pasivo | | 0 |
| C A P I T A L | | |
| Capital de Aportación: | | |
| Bridge International Holding, Inc. | | 99,999 |
| Bridge Information Systems International, Inc. | | <u>1</u> |
| S u m a | | <u>100,000</u> |
| Suman Pasivo y Capital | | <u>100,000</u> |

(Firma)

C.P.C. Angel Alvarado Piña

Liquidador

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

EDICTO

DEMANDADA: UNIÓN DE CRÉDITO MINERO INDUSTRIAL MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 143/2000, PROMOVIDO POR COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO MINERO INDUSTRIAL MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a **once de octubre del dos mil uno...** visto el escrito de cuenta presentado por la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, por conducto de su Director General Contencioso **René Trigo Rizo**, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de su nombramiento de fecha dieciséis de agosto del dos mil, signado por el Coordinador General de Administración José Angel Escobar Arbizu, atento a su contenido se provee: como lo solicita el ocurrente y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado los medios legales para localizar a la parte demandada **Unión de Crédito Minero Industrial Mercantil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, sin que se haya logrado dicho fin, **practíquese el emplazamiento a juicio de la demandada POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** y en el periódico "Excelsior", debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha **veinticinco de septiembre del dos mil y de este que se dicta**, por tres veces, de tres en tres días, haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado **dentro del término de sesenta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 128 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-----

Hágase del conocimiento de la parte actora **por medio de lista**, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los oficios y edictos respectivos para su debida publicación, en el entendido de que queda a su cargo el costo de la publicación y la exhibición de las constancias que acrediten su publicación.-----

Y a la parte demandada, se le hace saber que las copias simples de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este Órgano Jurisdiccional.-----

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Notifíquese por lista y por edictos a la demandada Unión de Crédito Minero Industrial Mercantil, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

Lo proveyó y firma el licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

México, Distrito Federal, a **veinticinco de septiembre del dos mil...** Téngase a **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, por conducto de su Director General de lo Contencioso demandando en la **Vía Ordinaria Mercantil** de **Unión de Crédito Minero Industrial Mercantil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial del nombramiento de liquidador; misma demanda que **se admite** a trámite con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1377 del Código de Comercio y 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples exhibidas por el promovente debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada **Unión de Crédito de Minero Industrial Mercantil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien tiene su domicilio en Río Guadiana número veintitres, segundo piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en esta ciudad para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, de conformidad con los artículos 1378 y 1379 del Código de Comercio... **Notifíquese por lista y personalmente a la demandada**...Lo proveyó y firma el Licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

**MÉXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DEL 2001.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)
LICENCIADA SONIA SUÁREZ RIOS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. No. 352/2001.**)

EDICTO

NOTIFICAR A: INTEGRADORA FORESTAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintidos y veintiseis ambos de Octubre del año en curso, dictados en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **XYLEM FUND II, L.P.**, en contra de **INTEGRADORA FORESTAL, S.A. DE C.V.**, el C. Juez 4º. de lo Civil, ordeno emplazar a la demandada por este conducto el proveído de primero de Julio del año dos mil uno, que admite la demanda, para que dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación que se haga de los édictos, conteste la demanda, y señale bienes para embargo que garanticen la cantidad reclamada, apercibido que en caso de no hacerlo la actora podrá hacerlo en su rebeldía, asimismo señale domicilio dentro del Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 6 de noviembre del año 2001.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



CIUDAD DE MÉXICO



AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la administración central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de pagina del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el titulo del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de convocatorias, licitaciones y aviso de fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

El presente aviso surte efectos legales, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|-----------|
| Plana entera | \$ 917.00 |
| Media plana | 493.00 |
| Un cuarto de plana..... | 307.00 |

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos
s/n,

Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$31.00)